

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01445-00 (Ejecutivo)

Como quiera que de los aspectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023), no fueron subsanados en su totalidad, en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho **RECHAZA** la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** presentada por **REINTEGRA S.A.S** contra **CARLOS ANDRES PINTO MARTINEZ**

Téngase en cuenta que en el auto inadmisorio se solicitó “(...) *Incorpórese, el plan de cuotas del pagaré No. 54700851178 e indíquese desde que cuota incurrió en mora el ejecutado..(..)*”, situación esta que no fue atendida por la parte demandante y el Despacho no puede verificar que lo cobrado se encuentre acorde al pagaré del cual se pretende su ejecución y adicionalmente en el auto inadmisorio se solicitó “(...) *Infórmese el lugar en el que se ubica el original del pagaré, de estar en su poder, deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el titulo valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso. (..)*”, petición que tampoco fue atendida por el demandante.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4c44934c16537eb591d34b98612fc8cdb59d812b42ff9fcc157f3d916c099f**

Documento generado en 27/05/2023 01:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>